



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORPORACIÓN**
3 **MÉDICA TELMO LEÓN OJEDA CÍA. LTDA."**
4 **CUANTÍA: U\$D. 400.00.**

5
6 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
7 Loja, República del Ecuador, el día de hoy,
8 viernes, cuatro de noviembre de dos mil cinco,
9 ante mí, doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, Notario
10 Público Tercero del cantón Loja, comparecen los
11 señores doctor ²**TELMO DARÍO LEÓN OJEDA**, de estado
12 civil casado; doctor ¹**PABLO DARÍO LEÓN**
13 **ROJAS**, de estado civil casado; doctora ³**MARÍA LUISA LEÓN ROJAS**,
14 de estado civil soltera; y, señorita ⁴**KARLA JACKELINE LEÓN ROJAS**,
15 de estado civil soltera; ecuatorianos, mayores de edad,
16 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y
17 certificados de votación, personas legalmente capaces según
18 derecho, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe y me
19 solicitan que eleve a escritura pública la minuta de
20 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que me
21 presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue:
22 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su
23 cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la
24 Compañía de Responsabilidad Limitada **"CORPORACIÓN MÉDICA TELMO**
25 **LEÓN OJEDA CÍA. LTDA."**, de acuerdo a las siguientes
26 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**— Concurren al
27 otorgamiento de esta escritura los señores: 1) doctor Telmo
28 Darío León Ojeda, casado, con cédula de ciudadanía números uno



1 uno cero uno cuatro nueve siete tres ocho guión cuatro
 2 (110149738-4); 2) doctor Pablo Darío León Rojas, casado, con
 3 cédula de ciudadanía números uno uno cero dos nueve uno nueve
 4 dos cuatro guión seis (110291924-6); 3) doctora María Luisa León
 5 Rojas, soltera, con cédula de ciudadanía números uno uno cero
 6 tres nueve nueve dos seis ocho guión nueve (110399268-9); y, 4)
 7 Karla Jackeline León Rojas, soltera, con cédula de ciudadanía
 8 números uno uno cero cuatro dos uno cinco seis cuatro guión tres
 9 (110421564-3); todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
 10 en la ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin
 11 prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen
 12 por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes
 13 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
 14 "CORPORACIÓN MÉDICA TELMO LEÓN OJEDA CÍA. LTDA.", que se registrará
 15 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA
 16 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 17 "CORPORACIÓN MÉDICA TELMO LEÓN OJEDA CÍA. LTDA.": CAPÍTULO
 18 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:
 19 *Artículo uno (1):* La Compañía llevará el nombre de "CORPORACIÓN
 20 MÉDICA TELMO LEÓN OJEDA CÍA. LTDA.". *Artículo dos (2):* El
 21 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Loja; y, por
 22 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
 23 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
 24 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. *Artículo tres*
 25 *(3):* La Compañía tiene como objeto social principal: a) La
 26 prestación de servicios profesionales en diversas especialidades
 27 médicas, como: cardiología, terapia intensiva, cirugía general,
 28 medicina interna, ginecología, obstetricia, pediatría,



Pág. 3

1 traumatología, cirugía plástica, laboratorio, imagenología;
2 atención en consulta externa, hospitalización, emergencias las
3 veinticuatro horas; b) La importación, distribución y
4 comercialización de equipos, implementos y suministros de
5 utilidad médica y de laboratorio; c) La importación y
6 distribución de medicamentos de uso humano; d) El comercio de
7 agencias y representaciones, importación y exportación,
8 relacionadas con el objeto social antes especificado; e) En
9 general, la Compañía podrá realizar todo acto y contrato, civil
10 y mercantil, relacionado con el objeto social principal. ✓

11 **Artículo cuatro (4):** El plazo de duración de la Compañía es de
12 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
13 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil
14 del cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
15 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
16 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. ✓

17 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
18 **DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo cinco (5):** El capital social de

19 la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (U\$D. 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones
21 de un dólar (U\$D. 1.00) cada una, iguales, acumulativas e
22 indivisibles, las que estarán representadas por el certificado
23 de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
24 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General
25 y por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. ✓

26 **Artículo seis (6):**
27 La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de
28 la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
terceras partes del capital social presente en la sesión; y en



1 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
 2 el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
 3 resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo**
 4 **siete (7):** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
 5 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
 6 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
 7 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
 8 la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme
 9 a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios
 10 previstos en la Ley. **Artículo ocho (8):** La reducción del capital
 11 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
 12 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
 13 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
 14 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
 15 **Artículo nueve (9):** La Compañía entregará a cada socio el
 16 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado
 17 de aportación se extenderán en libretines acompañados de
 18 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
 19 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
 20 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio
 21 de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría
 22 en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
 23 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
 24 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente
 25 Ejecutivo y del Gerente General de la Compañía. Los certificados
 26 serán registrados e inscritos en el libro de socios y
 27 participaciones; y, para constancia de su recepción se
 28 suscribirán los talonarios. **Artículo diez (10):** Al perderse o



Pág. 5

1 destruirse un certificado de aportación, el interesado
2 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la
3 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con
4 el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
5 duplicado, y la novedad será registrada en el libro
6 correspondiente de la Compañía. **Artículo once (11):** Las
7 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto
8 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime
9 del capital social, que la cesión se celebre por escritura
10 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.
11 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
12 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
13 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
14 participaciones se anulará el certificado original y se
15 extenderá uno nuevo. **Artículo doce (12):** Las participaciones de
16 los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,
17 conforme a Ley. **Artículo trece (13):** La Compañía formará
18 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte
19 por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco
20 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO**
21 **TERCERO: DE LOS SOCIOS: DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
22 **RESPONSABILIDAD.** **Artículo catorce (14):** Son obligaciones de los
23 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los
24 deberes que les impone el presente contrato social; y, c) Las
25 demás que se establecieren legalmente. **Artículo quince (15):** Los
26 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
27 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de
28 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un



1 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.
 2 Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un
 3 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
 4 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y
 5 ser elegido para los organismos de administración y
 6 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a
 7 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
 8 acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Los demás
 9 derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Artículo dieciséis**

10 **(16):** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
 11 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
 12 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones
 13 de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

14 **Artículo diecisiete (17): GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
 15 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, la
 16 administración se ejerce por medio de los siguientes órganos: el
 17 Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Director Médico.

18 **SECCIÓN UNO (1): DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo**
 19 **dieciocho (18): INTEGRACIÓN DE LA JUNTA.-** La Junta General de
 20 Socios, es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por
 21 los socios legalmente convocados y reunidos en el número
 22 suficiente para formar quórum. **Artículo diecinueve (19): CLASES**

23 **DE JUNTAS.-** Las sesiones de Junta General de Socios son
 24 Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio
 25 principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
 26 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad
 27 de Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse en
 28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio



Pág. 7

1 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
2 todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
4 unanimidad la celebración de la Junta, y los asuntos a tratarse,
5 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
6 constituida. **Artículo veinte (20):** ÉPOCA DE REUNIÓN A TRATARSE
7 EN LAS JUNTAS. - Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
10 Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En
11 las sesiones de Junta General, tanto Ordinarias como
12 Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
14 resoluciones serán nulas. **Artículo veintiuno (21):**
15 CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de
17 la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
18 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado
19 por la sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar,
20 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. Si
21 la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
22 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
23 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
24 la primera reunión. **Artículo veintidós (22):** QUÓRUM. - El quórum
25 para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera
26 convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo
27 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
28 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La



1 sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente, sin el
 2 quórum establecido. **Artículo veintitrés (23): RESOLUCIONES.**— Las
 3 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
 4 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
 5 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
 6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**
 7 **veinticuatro (24): OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.**— Las
 8 resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo
 9 a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
 10 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
 11 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
 12 resoluciones. **Artículo veinticinco (25): PRESIDENCIA DE LA**
 13 **JUNTA.**— Las sesiones de Junta General de Socios, serán
 14 presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a su
 15 falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
 16 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su
 17 falta, la Junta elija en cada caso. **Artículo veintiséis (26):**
 18 **ACTAS.**— Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se
 19 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en
 20 el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente
 21 Ejecutivo y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un
 22 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
 23 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
 24 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la
 25 Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
 26 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
 27 Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo veintisiete**
 28 **(27): ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**— Son atribuciones privativas de

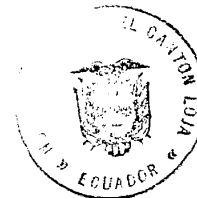


Pág. 9

1 la Junta General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o
2 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía,
3 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
4 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
5 constitutivo y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente Ejecutivo,
6 al Gerente General y al Director Médico, fijándoles sus
7 remuneración y removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y
8 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
9 presenten los órganos administrativos; **d)** Resolver sobre la
10 forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación
11 de fondos de reserva especiales o extraordinarios; **f)** Acordar la
12 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
13 Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
14 privativa del Presidente Ejecutivo y del Gerente General y
15 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía;
16 **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
17 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
18 las convenciones que rigen la vida social; **i)** Autorizar la venta
19 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **j)** Aprobar y
20 expedir los reglamentos de la Compañía; **k)** Aprobar el
21 presupuesto de la Compañía; **l)** Acordar la creación o supresión
22 de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y
23 oficinas de la Compañía; **ll)** Fijar la cuantía de los actos y
24 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
25 General requiera la autorización de la Junta General de Socios,
26 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de
27 la Ley de Compañías; **m)** Autorizar al Gerente General el
28 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **n)**



1 Fijar las políticas de la Clínica; ñ) Establecer los cargos para
 2 cuyo ejercicio el titular debe rendir caución, así como la clase
 3 y monto de ésta; y, o) Los demás que señale la Ley de Compañías
 4 y este Estatuto. **Artículo veintiocho (28): VIGENCIA DE LAS**
 5 **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios
 6 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.
 7 **SECCIÓN DOS (2): DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Artículo veintinueve**
 8 **(29): DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- El Presidente Ejecutivo será
 9 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años, en el
 10 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
 11 Puede ser socio o no. **Artículo treinta (30): ATRIBUCIONES Y**
 12 **DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- Son atribuciones y deberes
 13 del Presidente Ejecutivo de la Compañía: a) Vigilar la marcha
 14 administrativa de la Compañía y el desempeño de las funciones de
 15 los servidores e informar de estos particulares a la Junta
 16 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
 17 General de Socios, así como suscribir las actas de las sesiones
 18 de este organismo; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos
 19 de la Compañía y por la aplicación de las políticas fijadas por
 20 la Junta General; d) Subrogar al Gerente General, ante su falta
 21 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
 22 conservando las propias, mientras que dure su ausencia o hasta
 23 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya
 24 inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado la
 25 función por escrito; e) Firmar el nombramiento de Gerente
 26 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Coordinar
 27 las actividades y funciones de los diversos órganos de la
 28 Compañía; g) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil;



Pág. 11

1 y, h) Los demás que señale la Ley, los Reglamentos, este
2 Estatuto y la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES (3): DEL**
3 **GERENTE GENERAL.- Artículo treinta y uno (31): DEL GERENTE**
4 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General
5 de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
6 en forma indefinida. Puede ser socio o no. **Artículo treinta y**
7 **dos (32): ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
8 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
9 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
10 extrajudicial; b) Conducir la gestión del objeto social de la
11 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera y
12 administrativa de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
13 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
14 Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
15 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
16 adquisiciones, préstamos hasta por el monto para el que se
17 encuentre autorizado, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 artículo doce (Art. 12), de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
19 nombramiento del Presidente Ejecutivo y conferir copias y
20 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con
21 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar
22 los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j)
23 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
24 atribuciones; k) Presentar anualmente a la Junta General de
25 Socios un informe sobre el desenvolvimiento de la Compañía, el
26 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula
27 de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días
28 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer



1 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; 11)
 2 Velar porque la Compañía cumpla con las disposiciones legales,
 3 estatutarias, reglamentarias y de los órganos de la Compañía;
 4 m) Nombrar o contratar, conjuntamente con el Presidente
 5 Ejecutivo, a los empleados de la Compañía; n) Subrogar al
 6 Presidente Ejecutivo, ante su falta o ausencia temporal o
 7 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,
 8 mientras que dure su ausencia o hasta que la Junta General de
 9 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
 10 aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; y, ñ)
 11 Los demás que señale la Ley, los Reglamentos, este Estatuto y
 12 los Organismos de la Compañía. SECCIÓN CUATRO (4): **DEL DIRECTOR**
 13 **MÉDICO.- Artículo treinta y tres (33):** El Director Médico será
 14 nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos
 15 año, y cumplirá las funciones que este organismo le señale, sin
 16 perjuicio de que el Gerente General pueda otorgarle poder para
 17 determinadas actividades. Puede ser socio o no. **CAPÍTULO QUINTO:**
 18 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo treinta y cuatro (34):**
 19 La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo,
 20 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
 21 jurídica especializada, observando las disposiciones legales
 22 sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría Externa se
 23 estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN**
 24 **Y LIQUIDACIÓN.- Artículo treinta y cinco (35):** La disolución y
 25 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones
 26 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
 27 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el
 28 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo



Pág. 13

1 previsto en el presente Estatuto. *Artículo treinta y seis (36):*

2 No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra
3 de uno o más de sus socios. *CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES*

4 *GENERALES.- Artículo treinta y siete (37): DISPOSICIÓN GENERAL.-*

5 En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como
7 a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
8 General de Socios. *CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO (1):* El

9 capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su
10 totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El socio doctor

11 Pablo Darío León Rojas, suscribe ciento sesenta participaciones
12 de un dólar (U\$D.1.00) cada una, paga en numerario la suma de

13 OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D. 80.00), y

14 queda adeudando OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

15 (U\$D. 80.00); b) Cada uno de los socios doctor Telmo Darío León

16 Ojeda, doctora María Luisa León Rojas y Karla Jackeline León

17 Rojas, suscriben ochenta participaciones de UN DÓLAR (U\$D. 1.00)

18 cada una; y, asimismo cada socio paga en numerario la suma de

19 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D.40.00), y

20 cada uno de ellos queda adeudando la suma de CUARENTA DÓLARES DE

21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D. 40.00). El saldo de capitla

22 suscrito y no pagado será cancelado en numerario a la Compañía

23 por cada socio, en la suma que le corresponda, dentro de los

24 doce meses contados desde la inscripción de la escritura

25 constitutiva en el Registro Mercantil. El pago en numerario de

26 todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta

27 de Integración de Capital de la Compañía abierta en en Banco de

28 Loja S.A., la misma que se agrega a esta escritura. DOS (2).-



Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al doctor Telmo Darío León Ojeda, Gerente General de la Compañía "CORPORACIÓN MÉDICA TELMO LEÓN OJEDA CÍA. LTDA.", y autorizan al Gerente General, para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente doctor Carlos M. Ramírez Romero A B O G A D O matrícula doscientos ochenta 280-C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes. Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo susciben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- (f) "León Ojeda", doctor Telmo Darío León Ojeda, Céd. Nro. 110148738-4. (f) "Ilegible", doctor Pablo Darío León Rojas, Céd. Nro. 110291924-6. (f) "León", doctora María Luisa León Rojas, Céd. Nro. 110399268-9. (f) "Ilegible", señorita Karla Jackeline León Rojas, Céd. Nro. 110421564-3. (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres,

NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN LOJA.x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

26 S i g u e n

27 DOCUMENTOS HABILITANTES

29

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Loja

Número de Trámite: 7065668

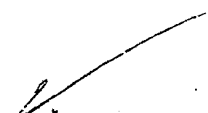
Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RAMIREZ ROMERO CARLOS MIGUEL

Fecha de Reservación: 20/09/2005 11:16:54

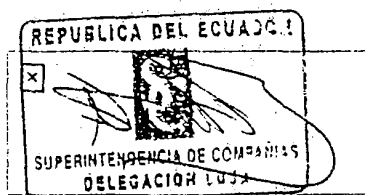
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION MEDICA TELMO LEON OJEDA CIA. LTDA. 
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
Delegado Provincial



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "CORPORACIÓN MEDICA
TELMO LEÓN OJEDA CIA. LTDA."

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# PARTICIPACIONES	DOLARES
Telmo Darío León Ojeda	US\$20	US\$40	US\$40	20	US\$20
Pablo Darío León Rojas	US\$160	US\$80	US\$80	160	US\$160
María Luisa León Rojas	US\$80	US\$40	US\$40	80	US\$80
Karla Jackeline León Rojas	US\$80	US\$40	US\$40	80	US\$80
TOTAL	US\$400	US\$200	US\$200	400	US\$400

[Signature]
Dr. Carlos M. Ramírez Ríos
ABOGADO
Matrícula No. 280 - Leja





BANCO DE LOJA S.A.

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

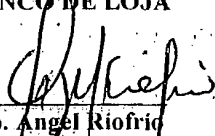


CERTIFICA

Que la Compañía "CORPORACION MEDICA TELMO LEON OJEDA CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 20 de octubre de 2005, por un valor de **DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Telmo Dario León Ojeda	\$ 40,00
Sr. Pablo Dario León Rojas	\$ 80,00
Sr. María Luisa León Rojas	\$ 40,00
Sr. Karla Jackeline León Rojas	\$ 40,00
	\$ 200.00

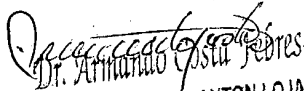
Atentamente,
BANCO DE LOJA


Eco. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

GG

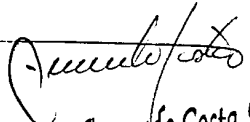
Se otorgó

ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA** que ha sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.


Dr. Armando Costa Pedres
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA



RAZÓN: Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por el señor doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en su Resolución Nro. 05.L.DSCL.0000162, de fecha 14 de diciembre de 2005, por lo que procedo a sentar razón de la Resolución en donde SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORPORACIÓN MÉDICA TELMO LEÓN OJEDA CÍA. LTDA.", en los términos constantes en la referida resolución. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 19 de enero de 2006.

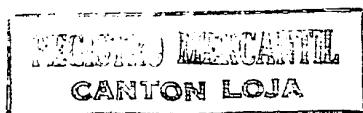

Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA

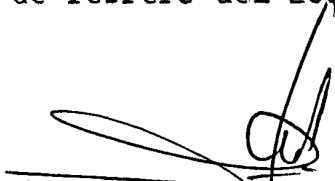


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el -
Dr.. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTEN-
DENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artícu-
lo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 05..
L.DSCL. 0000162, procedo a inscribir la Escritura Públi ca
de Constitución que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL
AÑO 2006, bajo la partida No. 105, y anotada en el repertorio-
con el No. 459.

Loja, 14 de febrero del 2006.




Dr. Félix Deladinos Deladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.05. 01076

Loja, 14 DIC. 2005

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION MEDICA TELMO LEON OJEDA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

